

LEY N° 2962 – (Dcto. N° 3270).

EXPROPIACION DE TERRENO EN
SAN ISIDRO – VALLE VIEJO – PARA
SER DONADO A LA COOPERADORA
DE LA ESCUELA NORMAL

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículos 1º y 2º de la Ley General de expropiaciones N° 2210, un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito de San Isidro – Dpto. de Valle Viejo de esta Provincia, cuyos datos catastrales se especifican a continuación: PADRON N° 3595, inscripto a nombre de Doña MARIA AZUCENA VERA Y OTROS, Superficie aproximada según títulos: 3.650 m²., LINDEROS Y MEDIDAS: Al Norte con calle pública, en una extensión de 64 m, al Sur, la propiedad tiene un martillo en contra

cuyas dimensiones son las siguientes: De Oeste a Este, 25 metros; de Sur a Norte, 44 m, y de Este a Oeste, 42 metros; al Este con Calle Pública en una extensión de 42 metros y al Oeste también con calle Pública en una extensión de 84 metros.

Artículo 2º — El inmueble cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º de esta Ley, será transferido en donación y sin cargo alguno a la Cooperadora Escolar "DERMIDIO NARVAEZ" de la Escuela Normal Regional de San Isidro "Gobernador JOSE CUBAS" con personería jurídica Nº 511 — Decreto G. Nº 522/71, a los efectos de que la mencionada Institución pueda construir sobre el mismo un Salón para actos Públicos y una Biblioteca, con el propósito de colaborar en la formación intelectual y moral de la juventud de Valle Viejo.

Artículo 3º — Las erogaciones que demandan el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de las Partidas Especiales que para tales fines asigna el Presupuesto de la Provincia para 1975.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice Presidente A/C. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 1975.

Decreto O.P. Nº 3270

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxrud Angel Yayón